Ley del 19 de noviembre d 1923

Cigarros y cigarrillos.- Créase un impuesto progresivo sobre su expendio, independientemente de la participación acordada al Estado en el Monopolio de Tabacos.

BAUTISTA SAAVEDRA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Independientemente de la participación acordada al Estado en el Monopolio de Tabacos, créase en beneficio fiscal un impuesto progresivo sobre el expendio de cigarros y cigarrillos, de acuerdo con la siguiente escala:

```
El cigarro de valor de 20 a 40 centavos, pagará 5 centavos " " " 40 " 1.-boliviano " 10 " 10 " 5 " más, por cada 0.20 de precio.
```

Este impuesto se recaudará mediante timbre adherido a los cigarros y a las cajetillas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 16 de noviembre de 1923.

Severo F. Alonso.- Pedro Gutiérrez Felipe Guzmán ,S. S.- J. Ml. Balcázar, D. S. .-E. Lima L. Secretario ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de noviembre de 1923 años.

B. SAAVEDRA.- R. Villanueva